ACTA DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS JURÍDICOS E IDONEIDAD.

La **SECRETARIA DE PLANEACION DISTRITAL,** procede a adelantar el correspondiente proceso de evaluación jurídica y verificación de idoneidad de la hoja de vida que presenta **YERLY ESTEBAN SANCHEZ ALVAREZ,** mayor de edad con Cédula de Ciudadanía No. 1.005.327.093 expedida en BUCARAMANGA, para: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO APOYO A LA GESTIÓN REALIZANDO ACOMPAÑAMIENTO EN LAS ACTIVIDADES DE CAMPO A DESARROLLAR DENTRO DE LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA LA LEGALIZACIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA PREDIOS DE PROPIEDAD PRIVADA EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA.".**

1. VERIFICACIÓN JURÍDICA

REQUISITOS Y DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

Se debía a llegar los documentos que a continuación se verificarán:

REQUISITOS	REVISIÓN	
	CUMPLE	NO CUMPLE
DOCUMENTOS JURIDICOS		
Carta de respuesta a la invitación a presentar la hoja de vida	X	
Hoja de vida personal y del SIGEP II	X	
Declaración de Bienes y Rentas y Conflicto de Intereses	X	
Certificado Antecedentes Fiscales - Contraloría	X	
Certificado Antecedentes Disciplinarios - Procuraduría	X	
Certificado de medidas correctivas.	X	
Antecedentes judiciales.	X	
Certificado de Inhabilidades por Delitos Sexuales	X	
Certificado de condición o deudor moroso no alimentario	X	
Documento Identidad.	X	
Tarjeta profesional según el caso	N.A.	
RUT	X	
Examen pre-ocupacional	X	
Libreta Militar (según el caso)	X	
Acreditación de título profesional	N.A	
Acreditación de pos grado. (según el caso)	N.A.	
Certificación de afiliación al sistema de seguridad social	X	

2. VERIFICACIÓN DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA

Observando la documentación aportada por **YERLY ESTEBAN SANCHEZ ALVAREZ**, se observa los siguientes estudios realizados y la experiencia laboral:

ESTUDIOS REALIZADOS:

- SECUNDARIOS: BACHILLER ACADEMICO CON PROFUNDIZACION EN CIENCIAS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE. INSTITUCION EDUCATIVA EL CASTILLO. 2019.

EXPERIENCIA LABORAL: EXPERIENCIA CONTRACTUAL Y/O LABORAL:

NOMBRE	JYERLY ESTEBAN SANCHEZ ALVAREZ				
PERFIL	Bachiller				
NOMBRE DE LA EMPRESA	OBJETO DEL CONTRATO	CARGO	FECHA DE INICIO (mm/aaaa)	FECHA FINAL (mm/aaaa)	TIEMPO DE EXPERIENCIA
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
TIEMPO DE EXPERIENCIA TOTAL					N/A

FUNDAMENTO JURIDICO.

Decreto 1082 de 2015:

> *(...) ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la IDONEIDAD o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*
>
> *Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.*
>
> *La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos. (...)*

Respecto al documento para acreditar la formación profesional, es decir, la presentación del título profesional (acta de grado y/o diploma), es un requisito sine qua non para establecer la idoneidad o no del futuro contratista. Por ello, sobre el particular la Corte Constitucional en Sentencia C- 2016 de 2012, concluyó que:

> *"(...) En cuanto a la exigencia de títulos de idoneidad esta Corporación señaló en la Sentencia C-191 de 2005 que la potestad que otorga la Constitución al legislador es la "manera de hacer pública la aptitud adquirida merced a la formación académica". Del mismo modo se dijo en la Sentencia C-377 de 1994 que los títulos de idoneidad "son indispensables para acreditar la preparación académica y científica que exija la ley tanto en relación con la profesión en sí misma, como en lo relativo a sus especialidades". En el mismo sentido se dijo en la Sentencia C- 050 de 1997 que la exigencia por parte del Legislador de los títulos de idoneidad profesional "responde, entre otras cosas, a la necesidad social de contar con*

una certificación académica sobre la idoneidad de sus titulares…". (Subrayas y negrilla fuera de texto).

Por consiguiente, **YERLY ESTEBAN SANCHEZ ALVAREZ**, responde a las exigencias que se demandan para satisfacer la necesidad presentada por esta Secretaría, en consideración a los argumentos esbozados en los estudios previos que soporta el presente proceso de contratación.

Atentamente,

EDWIN ADRIAN GARCIA AVILA
Secretario de Planeación Distrital
Distrito de Barrancabermeja

	NOMBRE DE LA PERSONA	FIRMA	FECHA
Proyecto SP:	Abg. ESTIBALIZ MENESES ITURRIAGO		FEBRERO DE 2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			